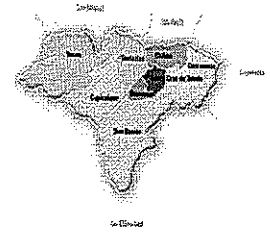




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2019-CMPC

Contumazá, 21 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 254-2019-MPC/GDS, en el cual solicita vía regularización la creación y organización del Servicio de Serenazgo en el distrito de Contumazá y la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Contumazá, de fecha 16 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM) , y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, en su artículo 1° señala que ésta tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, precisando en su artículo 2° que se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Ahora, el artículo IV de la LOM establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Así, de acuerdo con el literal 2.5 del numeral 2 del artículo 73° en concordancia con el literal 1.1 del numeral 1 del artículo 85° de la LOM, las municipalidades provinciales, en materia de servicio público local de seguridad ciudadana tienen la competencia y la función de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Aquí, es importante precisar que el Servicio de Serenazgo ha sido implementado en el distrito de Contumazá por la Municipalidad Provincial de Contumazá en el marco de una meta en materia de Seguridad Ciudadana en el año 2017, sin embargo, su creación no se ha realizada cumpliendo con el mecanismo o instrumento normativo con la formalidad que exige la ley, que a nivel de los gobiernos locales es mediante Ordenanza, tal como lo afirma el Gerencia de Desarrollo Social en el informe del visto.

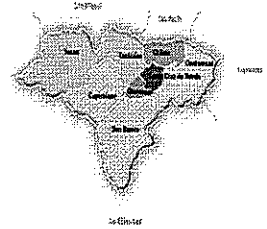
Entonces en base a ello y teniendo en cuenta que esta Gestión y Administración Municipal coneedora de la situación de inseguridad que existe en el distrito de Contumazá y además siendo que es política de la misma continuar preservando la seguridad ciudadana en el distrito de Contumazá(capital de la provincia) para proteger a la vecinos y ciudadanos de la violencia cotidiana y garantizar una situación de paz social, resulta necesario y de gran importancia, en vía de regularización, formalizar la creación del Servicio de Serenazgo a fin de cumplir con los objetivos y fines establecidos en la normas vigentes en esta materia.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 16 de agosto del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE EN VIA DE REGULARIZACION, FORMALIZA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de regularización, la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Contumazá para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje municipal por sector y patrullaje integrado garantizando una situación de paz social.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de la División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social, en relación al servicio de Serenazgo del distrito de Contumazá, tiene las siguientes competencias:

- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Coordinar las actividades y acciones conjuntas de Serenazgo con la Policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de Contumazá.
- Otras que las instancias superiores le asignen.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER como funciones generales del Servicio de Serenazgo, los siguientes:

- Planificar y ejecutar los patrullajes municipales por Sector- Serenazgo y patrullaje integrado (PNP-Serenazgo), ya sea a pie o en vehículos motorizados en coordinación con la Policía Nacional del Perú, de conformidad al Plan de Seguridad Ciudadana y los dispositivos legales dictados sobre la ejecución del servicio de Serenazgo.
- Monitorear las cámaras de video – vigilancia.
- Prestar auxilio y protección a la Comunidad.
- Prestar seguridad en las actividades oficiales que realice la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Colaborar y prestar apoyo en seguridad a los órganos de la Municipalidad Provincial de Contumazá cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- Implementar y mantener actualizado la información sobre las actividades de seguridad ciudadana.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Otras funciones en materia de seguridad ciudadana que le asigne los entes superiores.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y la División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas de la Municipalidad Provincial de Contumazá realizar acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

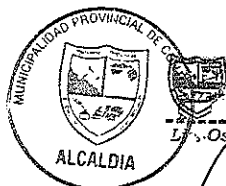
ARTICULO QUINTO: FACULTESE al Alcalde para que, mediante decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
L^{ta}. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE